



Reglamento de la Asociación Mexicana de Traductores Literarios, A. C.

CONSIDERACIONES

La Asociación Mexicana de Traductores Literarios, A. C. (la “Asociación”) se constituyó ante notario público el 23 de septiembre de 2016 en la Ciudad de México y cuenta, entre sus principales objetivos, los siguientes:

- informar a sus asociados respecto de sus derechos y obligaciones;
- defender y representar ante terceros los intereses específicos de la profesión;
- promover el mejoramiento general y específico de las condiciones de trabajo de sus asociados;
- fomentar la actualización constante y el mejor desempeño profesional de sus asociados;
- promover una mayor visibilidad de sus asociados.

Este Reglamento interno tiene la finalidad de garantizar que los objetivos de la Asociación se lleven a cabo de la mejor manera posible, mediante la especificación de sus modalidades de organización, operación y funcionamiento.

Para dar validez al presente Reglamento, el Consejo Directivo (el “CD”) de la Asociación lo sometió a la Asamblea General de asociados del 25 de febrero de 2017 para su discusión y aprobación.

Artículo 1. Proceso de admisión

El interesado deberá llenar y enviar formulario que aparece en la página web de la Asociación.

El Comité de afiliación deberá decidir en un máximo de quince (15) días si acepta o rechaza la solicitud de ingreso. En caso positivo, la Secretaría de la Asociación

notificará por correo electrónico al interesado en qué categoría quedó admitido. El interesado deberá completar los pasos a seguir indicados en la página web.

La calidad de miembro se otorga luego del pago de la cuota anual.

La Asamblea General deberá ratificar las nuevas afiliaciones.

Artículo 2. Cuotas

Cada año, la Asamblea General analiza y vota la propuesta de cuota hecha por el Consejo Directivo. La vigencia de las cuotas es de un año a partir de la fecha en que se hace el depósito. La Tesorería de la Asociación se encargará de dar aviso por correo electrónico a cada asociado un mes antes de la fecha de renovación de su cuota.

Para 2016 y 2017, la cuota quedó establecida en \$1200.00 para miembros asociados y en \$600.00 para miembros aspirantes.

Artículo 3. Administración y funcionamiento

Consejo Directivo

- Presencia en el Consejo Directivo. Los miembros del CD deben asistir de manera regular a las reuniones convocadas por el presidente o la vicepresidenta de la Asociación. Tres ausencias consecutivas e injustificadas podrán dar lugar a la remoción del encargo, luego de notificación por escrito al interesado. Los miembros del CD podrán delegar en otro miembro su representación.
- Nombramientos en el Consejo Directivo. El CD podrá nombrar a nuevos miembros cada vez que esto resulte necesario, ya sea por ausencia, renuncia o por creación de nuevos comités.
- Ausencias. En caso de ausencia de alguno de sus miembros por vacaciones o enfermedad, el CD tendrá la facultad de nombrar a un suplente por designación directa y mediante el voto favorable de la mayoría del CD.

Creación de comités

- Podrán crearse tantos comités como sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación. Los interesados en formar un nuevo comité

deberán presentar por escrito la propuesta al CD, indicando el (los) objetivo(s) y un primer plan de trabajo. El CD enviará su decisión por correo electrónico a los interesados en un plazo no mayor a quince (15) días.

Comité de afiliación

- Estará formado por tres miembros asociados de probada trayectoria y experiencia profesional. Su designación se hace por invitación directa de la presidencia o la vicepresidencia, y su ratificación queda a cargo de la Asamblea General de Asociados. El comité es autónomo y sus decisiones son inapelables.
- Si el candidato no está satisfecho con el dictamen del comité, podrá dirigir una carta de revisión de ingreso a la presidencia con copia a la vicepresidencia. Una vez revisado el caso, se emitirá un dictamen final en acuerdo con los tres miembros del comité y se enviará respuesta por correo electrónico al candidato.

Comité de conciliación

- Estará formado por al menos cinco miembros asociados, elegidos y nombrados ex profeso cuando resulte necesaria la resolución de algún conflicto, ya sea interno o externo. Dicho comité elaborará un informe detallado del asunto de que se trate y lo presentará al CD, que deberá tomar una resolución en un plazo no mayor a quince (15) días. El sentido de tal resolución se comunicará a los interesados por correo electrónico.

Artículo 4. Asambleas y convocatoria a elecciones del Consejo Directivo

Las asambleas deberán ser convocadas en los términos precisos establecidos en los artículos correspondientes de los Estatutos sociales de la Asociación.

Convocatoria a elecciones del Consejo Directivo. El sistema a seguir será el siguiente:

1. El Consejo Directivo, a través de su Secretaría General, enviará a todos los asociados un correo que contendrá lo siguiente:
 - Solicitud para la inscripción de planillas con los nombres de los candidatos para los puestos del Consejo Directivo (presidente, vicepresidente, secretario general y tesorero), indicando el plazo máximo para la inscripción de planillas y candidatos, que no será menor de treinta días antes de la fecha de elección.

- Para la legal inscripción de planillas, los miembros que las conforman deberán estar al corriente en sus obligaciones estatutarias.
 - Las inscripciones de planillas contendientes deberán hacerse ante la Secretaría General de la Asociación, mediante el envío por correo de la solicitud recibida y se recabará un acuse de recibo.
 - La fecha y el lugar de las elecciones corresponderá a aquella en la que se realice la Asamblea General Ordinaria del año en curso. La hora de inicio y de clausura de las elecciones deberá estar claramente indicada en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria en cuestión.
 - El día de la elección, cada miembro recibirá una boleta de votación, que contendrá todas las planillas legalmente registradas por la Secretaría General, así como los nombres de los miembros postulados para cada uno de los puestos. Las boletas de votación tendrán espacios para que el asociado marque su voto por la planilla de su preferencia.
2. El voto será libre y secreto. El asociado depositará las boletas de votación en la(s) urna(s) correspondiente(s) instalada(s) ex profeso en el lugar de la votación, el proceso de la votación será supervisado por el Órgano de Vigilancia y por los escrutadores que el propio Órgano designe.
 3. El escrutinio de la votación será llevado a cabo inmediatamente después de que todos los miembros presentes en la Asamblea hayan depositado su voto y será presentado al pleno de inmediato, para que conste en actas.
 4. Los resultados de la votación serán comunicados a todos los miembros asociados por medio de una carta firmada por el presidente de la Asociación, o en caso de ausencia de este, por el vicepresidente, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la clausura de la votación.
 5. En caso de empate, se convocará a nuevas elecciones entre las dos planillas empatadas. Esta nueva elección se efectuará el siguiente domingo o día festivo oficial al de la fecha de la carta.
 - Este proceso se repetirá cuantas veces sea necesario antes de la fecha de entrega del Consejo Directivo, y el organismo de la Asociación afectado seguirá su gestión hasta que se obtenga un resultado definitivo en la elección de que se trate.
 6. Cualquier irregularidad observada por los miembros en los procesos electorales, deberá ser denunciada por escrito, dentro de los veinticuatro días siguientes a la de la clausura de las elecciones al Órgano de Vigilancia en funciones. Cualquier rectificación a los resultados de las elecciones, será incluida por dicho Órgano en la carta a que se refiere el punto 4 de este inciso.

Artículo 5. Modificación del reglamento interno

El presente reglamento solo podrá ser modificado por la Asamblea General, a petición del CD o de por lo menos la cuarta parte del total de miembros asociados.

Artículo 6. Confidencialidad de datos

La Asociación está obligada a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales que sus miembros asociados le comunican en el momento de afiliarse: nombre(s) y apellidos, dirección postal, correo electrónico, teléfonos, formación, trayectoria profesional, lenguas de trabajo y áreas de especialización.

Todos los miembros tendrán derecho a revisar que estos datos aparezcan publicados correctamente y podrán modificarlos cuando lo considere oportuno o necesario. Todos los miembros deberán indicar, en el momento de afiliarse, qué datos desea que aparezcan en el Buscador de Traductores del portal de la Asociación, que es de acceso público.

Artículo 7. Creación de capítulos

La creación de capítulos y delegaciones en cualquier parte de la República mexicana o en el extranjero podrá hacerse por iniciativa del CD o de por lo menos tres miembros asociados. La ratificación de cada comité estará a cargo de la Asamblea General.

Artículo 8. Uso del nombre de la Asociación

Todos los miembros, asociados y aspirantes, por el simple hecho de serlo, tendrán derecho a usar el nombre de la Asociación, de acuerdo con las pautas establecidas por la Asamblea General, a condición de que este uso no contravenga lo establecido en nuestro código deontológico.

Artículo 9. Faltas y sanciones

Se considerará falta cualquier incumplimiento de lo establecido en el Artículo décimo primero, incisos a), b), c), d), e) y f) de nuestros Estatutos, o bien la inobservancia de lo establecido en el Código deontológico de la Asociación.

Las sanciones podrán ser verbales o escritas, y en función de la gravedad de la falta, la sanción podrá ir desde la suspensión temporal hasta la exclusión definitiva de la Asociación.

Artículo 10. Procedimiento de exclusión

El Secretario del CD deberá comunicar al interesado, por medio de correo electrónico con copia al Presidente y al Vicepresidente de la Asociación, los antecedentes y el motivo de la sanción, con la petición de que se presente ante el CD en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha de envío del aviso.

En caso de que haya evidencia incuestionable de la falta, el CD se pronunciará por el tipo de sanción aplicable, de entre las mencionadas en el numeral anterior, y tendrá la capacidad de aplicar la exclusión de manera inmediata, con lo que el miembro excluido perderá de inmediato todos sus derechos de miembro.

No obstante, en caso de que el miembro excluido se inconforme, tendrá la posibilidad de presentar su inconformidad a la siguiente Asamblea General ordinaria.